

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 01 de FEBRERO del 2023

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 007-2023-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de enero del 2023, el Informe N°000068-2023-ORH-OGA/INEN, de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N°000529-2023-OGA/INEN, de la Oficina de General de Administración, el Memorando N° 000322-2023-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000141-2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "los Créditos Suplementarios, y las Transferencias de partidas constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; (...);"

Que, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, el valor anualizado de las pensiones para efectos de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión;

Que, el artículo 1° del Decreto de Supremo N° 007-2023-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de enero del 2023, establece el reajustar a partir de enero de 2023, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2022, el monto de dicho reajuste asciende a S/ 35.00 (TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del marco normativo antes citado, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para financiar los gasto del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1° de la presente norma en cuestión, conforme se detalla en el Anexo "Trasferencias de Partidas-Pliegos Habilitados" Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiendo al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el importe de S/ 103 740.00 (CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES);



Que, con Memorando N°000529-2023-OGA/INEN, la Oficina de General de Administración, en atención al Informe N°000068-2023-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la incorporación en el presupuesto institucional, para financiar los gastos de reajuste de las pensiones en mérito de la normativa en mención;



Que, mediante Memorando N° 000322-2023-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deriva el Informe N° 00335-2023-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, con el cual alcanza el proyecto de Resolución Jefatural, para aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 007- 2023-EF, hasta por la suma de S/ 103 740.00 (CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) para la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año Fiscal 2023, orientado a financiar el reajuste de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N°20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2022;



Que, con documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual se cumple con visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;



Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, y; de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 016-2022-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- Aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N°007-2023-EF, hasta por la suma de S/ 103 740.00 soles (CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) para la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año Fiscal 2023, orientado a financiar el reajuste de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N°20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

(En Soles)

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias Que no Resultan Productos	
PRODUCTO	: 3.99999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000991 Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios	
CATEGORIA DE GASTO	: 5. Gastos Corrientes	
TIPO DE TRANSACCION	: 2. Gastos Presupuestarios	103,740.00
GENERICA DE GASTO	: 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	103,740.00

TOTAL, EGRESOS

=====
103 740.00



ARTÍCULO SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO DE APROBACION

2.1 La Oficina de Planeamiento Estratégico de la General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.



2.2 La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborara las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO. - Copia de la presente Resolución, se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

